

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 33.725,00 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 23110.47900 Servicios Sociales y Promoción Social: otras subvenciones a empresas privadas.

Quinto. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 (veinte) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Olivares, podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a.— Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sedeolivares.dipusevilla.es>), donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.

b.— A través de las oficinas de Correos.

c.— En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d.— En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e.— En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

El modelo de solicitud de ayudas y cualquier información al respecto están disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es).

Olivares a 14 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

6W-2610

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario GEST-DOC 6414/2020 por cuantía de 1.099.903,20 €, para financiar ampliación del capital social de la Sociedad municipal, «Soderin Veintiuno, de Desarrollo y Vivienda», y con ello, hacer frente en los años 2020 y 2021, de los compromisos de pagos derivados del acuerdo suscrito con AVRA en 2017, para el abono de las inversiones del plan de sectorización del Pago de Enmedio, sector I. La financiación de este expediente será, en su totalidad, proveniente del remanente general de Tesorería para gastos generales.

Igualmente se acordó que los plazos de este expediente no quede suspendido por la aplicación de la disposición adicional tercera apartado cuarto, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma y sus prórrogas aprobadas por el Congreso de los Diputados, y por el Decreto de Alcaldía n.º 446/2020, de 16 de marzo, decretada para los expedientes administrativos de este Ayuntamiento, dada cuenta que este expediente viene referido a la prestación de servicios públicos básicos de esta Corporación.

El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Igualmente, se publicará el expediente en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, cuya dirección es www.larinconada.es.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

La Rinconada a 18 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-2559

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de créditos GEST-DOC 6415/2020 por cuantía de 197.464, 25 €, para complementar el Plan Activa Empleo La Rinconada y seguridad social planes de empleo municipales. La financiación del suplemento de crédito por un lado proviene de la utilización del 20 por ciento del superávit generado por el Ayuntamiento, en el ejercicio 2019, por cuantía de 149.634, 17 € y por otra parte, de créditos disponibles por cuantía de 47.830, 06 €, por bajas de la partida 0301-17110-2279915, por la suspensión o reprogramación de eventos, programas o servicios como consecuencia del periodo de Estado de Alarma o la aplicación de restricciones instruidas por las autoridades sanitarias, concretamente de la partida denominada «mantenimiento de zonas verdes de La Rinconada».

Conforme a lo dispuesto en el artículo 177.6 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, este acuerdo será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Igualmente este plazo, no quedará suspendido por la aplicación de la disposición adicional tercera apartado cuarto, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma y sus prórrogas aprobadas por el Congreso de los Diputados, y por el Decreto de Alcaldía n.º 446/2020, de 16 de marzo, decretada para los expedientes administrativos de este Ayuntamiento,

dada cuenta que este expediente viene referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma y a la prestación de servicios públicos básicos de esta Corporación.

Por lo tanto, el citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención municipal, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Igualmente, se publicará el expediente en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, cuya dirección es www.larinconada.es.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Rinconada a 18 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-2562

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 18 de mayo de 2020 se ha dictado el siguiente decreto de alcaldía:

«A la vista de las modificaciones producidas en la organización municipal desde el 15 de junio de 2019, fecha de constitución de la Corporación Municipal derivada de las elecciones celebradas el pasado 26 de mayo de 2019, se hace preciso concretar y clarificar la delegación de competencias en materia de gestión del gasto y de ingresos, así como la concreción de los órganos municipales competentes en materia de gestión de gastos.

El pasado día 4 de mayo del presente año, fue remitida a esta Secretaría General por parte de la Sra. Interventora de Fondos y a través de correo electrónico, una primera propuesta de modificación. Posteriormente, ese mismo día más tarde, se trasladó una nueva propuesta, por correo electrónico, como consecuencia de la revisión de la primera por parte del Sr. Alcalde-Presidente. Con fecha 5 de mayo, la Secretaría General comunica que la propuesta definitiva se traslade mediante nota interior por el procedimiento establecido. El día 6 de mayo pasado, la Sra. Técnico Economista del Departamento de Intervención remite a la Secretaría General nota interior con la propuesta de modificación. Tras pequeñas aclaraciones del contenido quedó la propuesta definitivamente, tal como se recogió en la parte dispositiva del Decreto número 2194/2020, de 8 de mayo.

Con el objetivo de ajustar las Resoluciones a órganos municipales concretos, así como a dictar un Decreto de Alcaldía refundido, en lo relativo a nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, competencias y régimen de sesiones de dicho órgano colegiado.

Por todo ello, vengo en resolver:

PRIMERO: Refundir las Resoluciones dictadas hasta la fecha, introduciendo las modificaciones necesarias en materia de gestión del gasto y de ingresos, y que en su parte dispositiva queda del siguiente tenor literal:

«Primero: Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a las/os siguientes Concejales y Concejales, en el orden siguiente:

- 1.º Doña María del Carmen Cabra Carmona.
- 2.º Don José Manuel Doblado Lara.
- 3.º Doña María José Ruiz Tagua.
- 4.º Don Antonio Villalba Jiménez.
- 5.º Doña Llanos López Ruiz.
- 6.º Don Luis de la Torre Linares.
- 7.º Doña María del Carmen Suárez Serrano.
- 8.º Doña Carmen Violeta Fernández Terrino.

Segundo: Será atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las siguientes por delegación de esta Alcaldía:

1. Respecto de la Gestión del Gasto:

1.1. Autorización, concesión y reconocimiento de la obligación de Subvenciones, tanto corriente como de capital (Capítulos IV y VII del Estado de Gastos), salvo las nominativas, las que correspondan por clasificación orgánica a la Alcaldía y las ayudas de emergencia. Así como la aprobación de la Cuenta Justificativa de las mismas, cualquiera que haya sido el procedimiento de su otorgamiento.

1.2. Aprobación de Proyectos de Obras por importe igual o superior a 48.400,00 euros y de servicios y suministros por importe igual o superior a 18.150,00 euros previstos en el Presupuesto (cifra equivalente a los contratos menores).

1.3. Autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones derivadas de gastos de los Capítulos II y VI por importe igual o superior a 18.150,00 euros.

2. Solicitar y aceptar Subvenciones y Patrocinios siempre que en su cuantía global el Proyecto o actividad a que se destine no exceda de los límites establecidos en las Bases de ejecución del Presupuesto para aprobación de gastos y no impliquen más compromiso para el Ayuntamiento que el de ejecutar la obra o servicio, o finalidad para la que se solicita y la financiación de la parte no subvencionada.

3. Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo a los establecido en este decreto de delegaciones o en las bases de ejecución del presupuesto.

4. Aprobación de la contratación de personal temporal y de funcionarios interinos, cuando concurren necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen.

Las facultades que se delegan en el presente apartado comprenden también la de disponer la implantación sucesiva o simultánea de dichas aplicaciones y procesos, el momento de sustitución de los métodos clásicos de tramitación por los nuevos que se aprueben y las dependencias concretas que hayan de aplicarlos.

Tercero: En cualquier momento podrá esta Alcaldía ampliar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, bien de forma general en relación con alguna o algunas de las atribuciones que la ley le confiere, bien de forma concreta para algún asunto.